



---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los **19 (diecinueve)** días del mes de febrero del año 2013 dos mil trece, la suscrita Licenciada Verónica Cárdenas Barrios, Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, en unión con los testigos de asistencia con los que legalmente actúo y dan fe, los CC. C.P.A. Gabriel Larios Arceo, Director de Área de Auditoría, L.C.P. Angélica Muñiz Márquez, Coordinador de Seguimiento y Encargado de la Dirección de Área de Auditoría; y el Abogado Ricardo Benjamín de Aquino Medina, Supervisor de Auditores, todos adscritos a la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.-----

-----Visto lo actuado dentro del presente expediente de auditoría del **Organismo Publico descentralizado Denominado "Hospital Civil de Guadalajara"**, en lo relativo a la auditoría realizada por el periodo **01 de septiembre del 2009 al 20 de Noviembre del 2010**, correspondiente a **01 (una)** observación marcada con el número **19.1** No solventada es menester precisar lo siguiente:-----

-----**El Reglamento Interior de la Contraloría del Estado en el artículo 23** establece que corresponde "A la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones: XIV. Promover medidas y acciones tendientes a prevenir irregularidades y brindar transparencia en las funciones de los organismos"; **y en el artículo 25** que "A la Dirección de Área de Control y Auditoría, corresponde el ejercicio de las siguientes facultades; V. Proyectar y aplicar metodología para la práctica de la auditoría, con el objeto de actualizar y eficientar los procedimientos de revisión observados", además, de que **el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos**, refiere que "Las facultades para exigir la responsabilidad administrativa prescribirán en seis meses si el daño causado no excede de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara o si la responsabilidad fuese leve y no estimable en dinero. El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiere cesado si fuere de carácter continuo. En los demás casos, prescribirán en tres años con tres meses".-----  
Precisado lo anterior, resulta evidente que el tiempo para hacer efectivas las probables responsabilidades administrativas que pudieren derivar de las observaciones emitidas en el correspondiente informe de auditoría y no solventadas han precluido, resultando entonces ocioso el continuar con el proceso de seguimiento de la presente auditoría, pues independientemente del resultado del seguimiento, ha fenecido el plazo para que dichas observaciones surtan efectos legales y administrativos correspondientes, razón por la cual tengo a bien emitir el siguiente:-----

**ACUERDO:**

---UNICO.- Archívese el presente procedimiento de auditoría como asunto concluido en el expediente del **Organismo Publico descentralizado Denominado "Hospital Civil de Guadalajara"**, en razón de que la totalidad de las observaciones emitidas fueron solventadas a excepción de **01 (una)** observación marcada con el número **19.1**, en la cual ha precluido el plazo para hacer efectivas probables responsabilidades administrativas, resultando ocioso el continuar con el proceso de seguimiento.-----




**ACUERDO DGP/054/2013**

2009-2010			
No.	OBSERVACION	ADMVA	DAÑO PATR.
1	1.19 Personal del Organismo, Observación referente al Contador del Hospital Civil de Guadalajara Mtro. Lucio Castellanos Oregel.	1	


-----Así lo acordó y firma la suscrita Licenciada Verónica Cárdenas Barrios, en mi carácter de Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, en unión con los testigos de asistencia con los que legalmente actúo y dan fe, los CC. C.P.A. Gabriel Larios Arceo, Director de Área de Auditoría, L.C.P. Angélica Muñiz Márquez, Coordinador de Seguimiento y Encargado de la Dirección de Área de Auditoría; y el Abogado Ricardo Benjamín de Aquino Medina, Supervisor de Auditores, todos adscritos a la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.-----

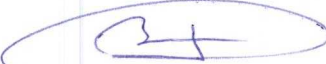
ATENTAMENTE

  
Lic. Verónica Cárdenas Barrios  
Director General de Control y Evaluación  
A Organismos Paraestatales

Testigos de Asistencia

  
C.P.A. Gabriel Larios Arceo  
Director de Área de Auditoría

  
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento y Encargado  
de la Dirección de Área de Auditoría

  
Abogado Ricardo Benjamín de Aquino Medina  
Supervisor de Auditores